



Folio: 551473900005726

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900005726
Fecha de solicitud	27/03/2026
Nombre del solicitante	Carrasco Solís
Representante (en su caso)	Javier Carrasco Solís

Detalle de la Solicitud

Información requerida	El total de personas adolescentes cuyos procesos judiciales concluyeron en el 2025.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	04/05/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/04/2026
Incompetencia	3 días hábiles	08/04/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: **551473900005726**

Número de Expediente Interno: PJ/UT/055/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0314/2026

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 21 de abril de 2026

CUENTA: Con el oficio número: AD/ADOLESCENTES/118/2026, signado por la Lic. Lisbeth Pérez Acosta, Administradora Regional de los Juzgados de Control del Tribunal del Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Tabasco mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900005726** -----
-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900005726** recibida, oficialmente el día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, a las diez horas con treinta y tres minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/055/2026**, mediante la cual requiere:

“.... El total de personas adolescentes cuyos procesos judiciales concluyeron en el 2025.....(sic).....”

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta y los archivos anexos proporcionados por el área que da atención a la solicitud, para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	AD/ADOLESCENTES/118/2026	Administración de los Juzgados de Control del Tribunal del Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes	Lic. Lisbeth Pérez Acosta

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. -----
CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de abril de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900005726. -----



Villahermosa, Tabasco, abril 06 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0259/2026

LISBETH PÉREZ ACOSTA

ADMINISTRADORA REGIONAL DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL TRIBUNAL
DEL JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900005726**, y número de folio interno **PJ/UT/055/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

Parte I Cuestionario General

1. **¿Cuántos adolescentes fueron sentenciados en el 2025 en tu entidad de acuerdo al tipo de sentencia, sexo y grupo etario?**
Tipo de Sentencia: Condenas por Procedimiento Abreviado, Absoluciones por Procedimiento Abreviado, Condenas por Juicio Oral, Absoluciones por Juicio Oral. Total, Hombres Por Grupo Etario: GI, GII, GIII, +18, Mujeres GI, GII, GIII, +18.
2. **Uso del procedimiento abreviado en el sistema de justicia para adolescentes en el 2025:**
¿En tu entidad utilizaron el procedimiento abreviado en el sistema de justicia para adolescentes en el 2025? Contestar: Sí o No
3. **Si tu respuesta fue NO, ¿por qué en tu entidad no utilizaron el procedimiento abreviado en el sistema de adolescentes en el 2025?**
4. **¿Por qué utilizan el procedimiento abreviado en el sistema de adolescentes en tu entidad?**
5. **¿Cuáles son los fundamentos legales para utilizar el procedimiento abreviado para adolescentes en tu entidad?**
6. **Explica qué parámetros utilizan para determinar la duración de la medida de sanción para la sentencia condenatoria por procedimiento abreviado en adolescentes.**
7. **¿Cuáles son los retos que enfrenta tu entidad con el uso del procedimiento abreviado en adolescentes?**

Parte II Reporte Estadístico

Para las preguntas de esta sección, contestar la información desagregada por persona adolescente cuyos procesos judiciales concluyeron en el 2025. Por favor desagregar la información por los siguientes criterios:

1. ID (es el número consecutivo hipotético de identificación iniciando con el 1, que su institución le asigna a la respuesta correspondiente de cada adolescente, sin proporcionar los datos personales para proteger su confidencialidad; cada fila en el formato Excel deberá contener la respuesta por persona). Si en un proceso penal hay más de una persona adolescente, por favor contestar de manera separada la información de cada uno.
2. Distrito o región del Tribunal
3. Sexo (Señalar con una X)
 - Hombre
 - Mujer
4. Edad (Responder con número)
5. Pertenece a alguno de los siguientes grupos (Señalar con una X):
 - Indígena
 - Especificar la Etnia/Pueblo Indígena
 - Afrodescendiente
 - Extranjero/Migrante
 - Comunidad LGBT+
 - Discapacidad
 - Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
 - Otro (especificar)
6. Fecha de la audiencia de vinculación a proceso (Esta fecha puede ser antes del 2025): Contestar con números: día, mes, año
7. ¿La persona adolescente fue vinculada a proceso? (Señalar con una X)
 - Sí
 - No
8. Fecha de la audiencia con la que concluyó en proceso judicial (Contestar con números: día, mes, año)
9. ¿Qué tipo de defensa representó a la persona adolescente cuando el proceso concluyó? (Señalar con una X)
 - Defensa pública
 - Defensa privada
10. ¿La persona adolescente estaba en internamiento preventivo cuando su proceso concluyó? (Señalar con una X)
 - Sí
 - No
11. Tipo de delito(s) por los que fue procesado
12. Tipo de fuero por el delito en el que su proceso concluyó: (Señalar con una X)
 - Estatal/Local
 - Federal
13. Tipo de proceso judicial concluido (Señalar con una X)
 - Sobreseimiento por acuerdo reparatorio
 - Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso
 - Sobreseimiento por desistimiento
 - Sobreseimiento por muerte del adolescente imputado
 - Criterio de oportunidad
 - Incompetencia declinatoria
 - Acumulación de procesos

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



- Sentencia Absolutoria por procedimiento abreviado
- Sentencia Condenatoria por procedimiento abreviado
- Sentencia Absolutoria por juicio oral
- Sentencia Condenatoria por juicio oral
- Otras formas de conclusión (Especificar: Escribir la forma de conclusión)
- 14. Monto de la reparación del daño (Contestar con números)
- 15. Duración en meses del acuerdo de reparación o de la suspensión condicional del proceso ((Contestar con números o NA)
- 16. Duración en meses de la sentencia condenatoria (Contestar con números o NA)
- 17. ¿Qué tipo de medidas de sanción le impusieron? (Señalar con una X)
 - Medidas de internamiento (privativas de la libertad)
 - Medias en libertad (No privativas de la libertad)
- 18. La persona adolescente interpuso un mecanismo de impugnación contra la sentencia (Señala con una X)
 - Apelación
 - Juicio de Amparo Directo
 - No impugnó

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **17 de abril del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico. Se anexan archivos proporcionado por el solicitante.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo



**JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL ESPECIALIZADOS
EN MATERIA DE ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO**

Tel. (993) 5 92 27 80, Ext. 4415. Correo: juzgadooraladolescentes@taj-tabasco.gob.mx
Carretera Villahermosa - Frontera km 5 + 800, t/a Medellín y Pigua 1ª sección, Centro, Tabasco;
C.P. 86281. (A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)



Oficio: AD/ADOLESCENTES/118/2026

Asunto: Se remite informe

Centro, Tabasco, a 16 de abril de 2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por este medio, en atención a la solicitud realizada, en mi carácter de Administradora Regional de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución de Medidas, ambos Especializados en Justicia para Adolescentes, remito a Usted el informe de transparencia relacionado con **Procesos Concluidos de Adolescentes en el 2025**

Anexando al presente la tabla en Excel, relacionada con el cuestionario descrito por el solicitante de la información.

Lo anterior para los efectos legales conducentes; aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lisbeth Pérez Acosta
Administrador Regional

c.c.p. Archivo.



PRIMERA PARTE: CUESTIONARIO GENERAL EN WORD

INSTRUCCIONES:

Las preguntas de la **PRIMERA PARTE** de la solicitud de información corresponden a preguntas generales sobre **procesos judiciales concluidos de adolescentes en el 2025**. Por favor de contestar esta primera parte relacionada al procedimiento abreviado en **WORD (formato abierto, legible y editable)**.

1. ¿Cuántos adolescentes fueron sentenciados en el 2025 en tu entidad de acuerdo al tipo de sentencia, sexo y grupo etario? Llenar la siguiente tabla:

Tipo de Sentencia	Total	Hombres Por Grupo Etario				Mujeres Por Grupo Etario			
		G I	GII	GI II	18+	G I	G II	GIII	18+
Condenas por Procedimiento Abreviado	54	0	26	25	0	0	0	03	0
Absoluciones por Procedimiento Abreviado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Condenas por Juicio Oral	13	0	7	6	0	0	0	0	0
Absoluciones por Juicio Oral	02	0	1	1	0	0	0	0	0

2. Uso del procedimiento abreviado en el sistema de justicia para adolescentes en el 2025:

¿En tu entidad utilizaron el procedimiento abreviado en el sistema de justicia para adolescentes en el 2025? Contestar con una X en la casilla correspondiente: Sí o No	SÍ X	NO
---	---------	----

3. Si tu respuesta fue NO, ¿por qué en tu entidad no utilizaron el procedimiento abreviado en el sistema de adolescentes en el 2025?

4. ¿Por qué utilizan el procedimiento abreviado en el sistema de adolescentes en tu entidad?

En razón de que, si bien es cierto dicha figura no está contemplada en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, es una forma de terminación anticipada, contemplada en el Código Nacional de procedimientos Penales, por lo cual los Jueces de control en la Entidad, aprueban el procedimiento abreviado, privilegiando los principios de **aplicación favorable y celeridad procesal**, mismos que se encuentran

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

previstos en la propia Ley Nacional; siendo esta figura una opción rápida tanto para el adolescente como para la víctima, que ayuda a que, en una sola audiencia el adolescente pueda conocer las medida de sanción se le ha de imponer, así como la víctima puede asegurar que la se le reparen los daños; esto sin pasar por varias audiencias como sería las de Juicio, que se podrían diferir en caso de que no asistiera algún testigo o existir alguna otra circunstancia.

5. ¿Cuáles son los fundamentos legales para utilizar el procedimiento abreviado para adolescentes en tu entidad?

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, se aplica lo preceptuado en el encasillado 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

6. Explica qué parámetros utilizan para determinar la duración de la medida de sanción para la sentencia condenatoria por procedimiento abreviado en adolescentes.

La edad de la persona adolescente, el grupo etario al cual pertenece, así como sus circunstancias personales, familiares, sociales y su vulnerabilidad, siempre a su favor; su grado de participación, las características del caso concreto: las circunstancias del hecho, el daño causado y el esfuerzo del propio adolescente para reponerlo.

7. ¿Cuáles son los retos que enfrenta tu entidad con el uso del procedimiento abreviado en adolescentes.

Que al ser una forma de terminación anticipada, es una figura por la cual concluyen más procesos judiciales en materia de adolescentes en la entidad, en tal razón las medidas de sanción que se impongan deben ser lo más socioeducativo posible para el adolescente; aún y cuando dicha figura no está regulada expresamente por la Ley Nacional del Sistema Integral para Adolescentes; por tanto la defensa juega un papel primordial ya que debe explicar de forma clara y sencilla al adolescente lo que implica aceptar los hechos, ello para no vulnerar el derecho a una debida defensa técnica, así como la protección integral del adolescente.